



1180

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, -7 OCT 2005

VISTO el expediente N° 38902/89 del registro del ex Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ciencias Jurídicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PERITO EN INSPECCIONES OCULARES Y DACTILOSCOPIA y LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 229/00 y Resolución del Vicerrector Administrativo a cargo del Rectorado N° 736/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, 6) situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*S. Mel*  
*D. M.*



1180

RESOLUCIÓN N°

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector y del Vicerrector Administrativo a cargo del Rectorado, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los <sup>92</sup> Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1180



Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PERITO EN INSPECCIONES OCULARES Y DACTILOSCOPIA y LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA, a dictarse en la Facultad de Ciencias Jurídicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*su* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*L.F. Filmus*

RESOLUCION N° 1180

*D. Daniel P. Filmus*  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1180

RESOLUCIÓN N°



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PERITO EN INSPECCIONES OCULARES Y  
DACTILOSCOPIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA,  
Facultad de Ciencias Jurídicas.**

Los egresados de la UCS como peritos en Inspecciones Oculares y Dactiloscopía estarán habilitados para desempeñarse en el desarrollo, investigación y ejecución de peritaciones judiciales, extrajudiciales, consultorías técnicas y asesoramientos con los siguientes alcances:

- ♠ Identificar mediante la papiloscopía, dactiloscopía palmatoscopía, y poroscopía a personas y cadáveres, a través de las pertinentes impresiones o de los rastros y/o huellas correspondiente a los mismos y todo lo concerniente a las disciplinas dactiloscópicas y papiloscópicas.
- ♠ Identificar e individualizar a todo tipo de seres humanos por medios de indicadores ajenos a la disciplina dactiloscópica, tales como tatuajes, fotografías, anatopometrías y demás procedimientos utilizados por las ciencias criminalísticas.
- ♠ Reconocer, levantar, analizar, investigar e identificar huellas humanas, animales y las producidas por cualquier cuerpo o elemento.
- ♠ Efectuar, en carácter de auxiliar de la justicia, la inspección ocular, obteniendo imágenes, efectuando planos, redactando el acta correspondiente, dejando debida constancia de los elementos existentes y rastros levantados.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA QUE EXPIDE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ciencias Jurídicas.**

Estarán habilitados para desempeñarse en la planificación, desarrollo, investigación y ejecución de peritaciones judiciales, extrajudiciales, consultorías técnicas y asesoramiento con los siguientes alcances:

- ♠ Identificar mediante la papiloscopía, dactiloscopía, palmatoscopía a personas y cadáveres, a través de las pertinentes impresiones o de los rastros y/o huellas correspondiente a los mismos y todo lo concerniente a las disciplinas dactiloscópicas y papiloscópicas.
- ♠ Identificar e individualizar a la raza humana por medio ajeno a la disciplina dactiloscópica, tales como tatuajes, fotografía, anatopometría y además procedimientos utilizados por las ciencias Criminalísticas.
- ♠ Reconocer, levantar, analizar, investigar e identificar huellas humanas, animales y las producidas por cualquier otro elemento.

*Su  
D.F. M.M.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

1180



- ♠ Efectuar peritaciones balísticas sobre la determinación de características de armas, cartuchos, proyectiles y vainas, sus identificaciones, determinaciones de distancias de disparo y trayectoria, todo tipo de estudio científico-técnico relacionado con las armas de fuego, cartuchos y proyectiles y vainas.
- ♠ Investigar y restaurar inscripciones y señales borradas, raspadas, limadas o alteradas sobre cualquier tipo de superficie o soporte.
- ♠ Investigar las limitaciones y/o alteraciones de todo tipo de documentos impresos por cualquier procedimiento, como ser, papel moneda, documentos de identificación, títulos, valores.
- ♠ Planificar y realizar la inspección ocular en la escena del lugar del hecho, tendiente a su registro y localización, identificación y levantamiento de todo tipo de rastro e indicio que haga a la investigación del mismo.
- ♠ Determinar, investigar e identificar todo tipo de manchas, restos e indicios biológicos (sangre, pelo, esperma, cabello, saliva), explosivos, pólvora, pintura, combustible, polvos, tierra, plásticos, fibras, papeles, metales, vidrios.
- ♠ Localizar, levantar e identificar efracciones, las herramientas y/u otros medios utilizados para producirlas.
- ♠ Investigar y analizar todo tipo de siniestro o accidente humano, animal o material incluidos los producidos por cualquier medio de transporte o traslación, determinación del modo, mecánica y causas de producción, incendios, explosiones y otros estragos, sus causas y formas de producción.
- ♠ Efectuar los estudios químicos-legales referidos a la investigación de ilícitos, situaciones litigiosas y/o peritaciones judiciales, extrajudiciales, asesoramientos y consultorías técnicas.
- ♠ Planificar, desarrollar, investigar y ejecutar toda peritación, asesoramiento técnico, estudio o investigación que haga el esclarecimiento de hechos ilícitos o susceptibles a serlo, a la identificación de las personas y vínculos de medios utilizados, en materia judicial, extrajudicial o administrativa.

Su.

*Lj. exp*  
*27/2*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1180

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ciencias Jurídicas**  
**TÍTULOS: PERITO EN INSPECCIONES OCULARES Y DACTILOSCOPIA Y**  
**LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA.**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

1	Química I (General e Inorgánica)	A	4	128	-
2	Tecnografía Pericial I	A	3	96	-
3	Inspecciones Oculares y Levantamiento de Rastros	A	4	128	-
4	Método y Técnica de Investigación Científica y Estadística Aplicada	A	2	64	-
5	Análisis Matemático I	A	4	128	-
6	Filosofía	C	4	64	-
7	Teología	C	4	64	6
8	Derecho Penal	C	4	64	-
9	Derecho Procesal Penal (General)	C	4	64	8

## SEGUNDO AÑO

10	Química II (Orgánica)	A	4	128	1
11	Identidad Humana	A	3	96	-
12	Documentología I	A	4	128	-
13	Física I	A	3	96	-
14	Balística I	A	4	128	-
15	Análisis Matemático II	A	3	96	5
16	Fonotécnicas Audiovisuales	A	2	64	-
17	Tecnografía Pericial II	A	2	64	2
18	Derecho Procesal Penal	C	4	64	9
19	Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral	C	4	64	18

## OTRO REQUISITO:

Pasantías en el Registro Nacional de Reincidencia y prácticas en la Dirección de Policía Científica.

**CARGA HORARIA DEL TÍTULO DE PERITO EN INSPECCIONES OCULARES Y  
DACTILOSCOPIA: 1.728 HORAS.**



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

1180



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**TERCER AÑO**

20	Física II	A	3	96	13
21	Documentología II	A	4	128	12
22	Deontología Pericial	A	2	64	19
23	Química Analítica	A	3	96	10
24	Balística II	A	4	128	14
25	Accidentología I	A	4	128	13-15
26	Informática I	A	2	64	-
27	Probabilidades y Estadística	A	3	96	15

**CUARTO AÑO**

28	Medicina Legal	A	3	96	-
29	Toxicología	A	3	96	-
30	Accidentología II	A	4	128	25
31	Tecnología Aplicada	A	3	96	23
32	Informática II	A	2	64	26
33	Química Legal	A	2	64	23
34	Ánálisis Químico Instrumental	A	2	64	23
35	Psicología General y Criminal	C	2	32	-
36	Criminología General	C	2	32	35

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA:****3.200 HORAS.**